



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO, mayor de edad, casado Abogado y Notario, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1001-1974-00001, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República actualmente en funciones, nombrado según Decreto No. 69-2018 del 1 de septiembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34726 del 23 de agosto del 2018 y de este domicilio, en adelante "EL ARRENDATARIO" y la señora MARTA YAMILETH CASTRO, con tarjeta de identidad No. 1701-1964-00192, mayor de edad y vecina de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de propietaria del inmueble que se describe a continuación, en adelante "LA ARRENDADORA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** declara "LA ARRENDADORA" que es dueña y está en posesión de un inmueble ubicado en el Barrio Abajo a dos cuadras de los juzgados, ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, el inmueble es de una planta y consta de: una sala amplia, cinco habitaciones, cocina con mueble completo, comedor, porche, pasillo que divide las habitaciones, cisterna, pila y tanque de almacenamiento de agua, cerco perimetral de ladrillo, un solar para estacionar aproximadamente 10 vehículos y el dominio está inscrito a su favor bajo asiento número quince (15) del tomo trescientos treinta y siete (337) del Instituto de la Propiedad del Departamento de Valle. **SEGUNDA:** continúa manifestando que entrega en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble descrito en la cláusula anterior, sujeto a las siguientes condiciones: a) la vigencia del contrato será por seis meses a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020, en el caso de no incluirse el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble arrendado, en el plan de contratación presentado a Tasa de Seguridad, b) Aunque el Contrato de Arrendamiento se está suscribiendo en esta fecha, su eficacia debe considerarse a partir del mes de julio del presente año, tal y como lo establece el Código Civil en su Artículo 1573 "los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurren las condiciones esenciales para su validez.", en razón de la ocupación del inmueble desde el mes señalado. c) el valor de la renta mensual será de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00), más el impuesto sobre ventas, adicionalmente, QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) en concepto de agua potable, d) el local mencionado será destinado para las oficinas del Ministerio Público en Nacaome, Valle, e) al finalizar el contrato, el inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, con el entendido, de que "EL ARRENDATARIO" no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el uso natural y legítimo,